

## **COMUNICADO DEL COLECTIVO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIONES DE JUSTICIA EN PLAZAS DE TERCERA CATEGORIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Lamentamos que la reforma de la LOPJ haya supuesto una consolidación del sistema de categorías dentro del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, lo que supone un agravio comparativo con otros estamentos de nuestro ámbito como el de Jueces y Fiscales. Se castiga injustificadamente precisamente a quienes se encuentran prestando funciones en plazas que normalmente deben de soportar mayor carga de trabajo, tanto cuantitativa como cualitativamente. Se trata de Juzgados mixtos, de 1ª Instancia e Instrucción, uniendo a las habituales estas funciones civiles y penales las de registro civil, violencia de género, registro y reparto, excusas de jurado, junta electoral, y todas las imaginables, las más de las veces en condiciones precarias tanto en medios personales como materiales.

La categorización como de tercera de estas plazas pudiera haber tenido sentido con el antiguo sistema de ascensos forzosos, pero desaparecido éste no se encuentra razón para condenar a quienes las ocupan, que deben de optar las más de las veces no a su deseo, sino a la necesidad impuesta por las circunstancias personales de permanecer en su plaza. Tal regulación implica ir a contracorriente con respecto a la tendencia de la normativa actual en el marco laboral que busca la conciliación familiar en el ámbito del trabajo. Debemos tener en cuenta que el acceso a estos puestos considerados de 2ª categoría conlleva un desplazamiento de cientos o miles de kilómetros, dado que las existentes próximas al domicilio del afectado son de irrealizable acceso al estar ocupadas por otros compañeros sin expectativa de ser desocupadas, vetándose a quien por imposibilidad de trasladar a su familia debe de optar o por afrontar tal “aventura” en solitario o desistir del intento. Y todo sin contar con el quebranto económico que conlleva, al tener que soportar los gastos de fijar nueva residencia distinta a su domicilio, sin mencionar al desarraigo consiguiente y a la incierta perspectiva de vuelta una vez consolidada esa 2ª categoría, puesto que pasado el tiempo esas plazas próximas seguramente estarían todas ocupadas, las de 3ª como las de 2ª, con lo que el “viaje” sería de ida y sin retorno. No es de recibo que quien no pueda afrontar este reto deba renunciar a su promoción económica y profesional, cuando su tarea y responsabilidades no solo no difieren respecto de los que ocupan estas plazas, sino que son superiores, y demuestra día a día su plena capacidad en el desempeño. Y es que tal diferenciación de trato podría tener sentido si se entendiera que estos puestos de 2ª categoría exigiera en su desempeño personal con una probada experiencia, pero vemos que estas plazas son ofertadas a Letrados de la Administración de Justicia de nuevo ingreso, esto es, con nulo bagaje profesional.

Tal discrepancia de trato es impensable en otras profesiones del sector público, un Médico o un Profesor, con destinos en un centro de salud o un instituto de pueblo no percibe menor salario de los que los prestan en la capital. Pero es que no necesitamos acudir a personal ajeno al ámbito de la justicia, ya que el resto de funcionarios de esta administración (Gestores, Tramitadores y Auxilio), perciben iguales salarios independientemente lo hagan en juzgado de pequeña población o de gran ciudad. ¿Qué justificación tiene entonces tal discriminación para con nosotros?

Dejando a un lado que este panorama desaparecería si se superara la actual estructura decimonónica de nuestra Administración de Justicia, con la finalización de sistema de partidos judiciales y la creación de los Tribunales de Instancia y la potenciación de la nueva oficina judicial, lo cierto es que con el horizonte actual nos vemos en la imperiosa y urgente necesidad de demandar de nuestras Asociaciones, del Ministerio de Justicia y del Poder político en general el que se aborde el cambio en la LOPJ y nuestro Reglamento Orgánico que ponga fin a esta injusticia con la supresión del régimen de categorías o en último caso con la desaparición de la 3ª categoría, englobando la generalidad de Letrados de la Administración de Justicia en la 2ª categoría, con equiparación de salarios y derechos, reservando para la 1ª las plazas de especial trascendencia, tal y como ahora sucede.

En Pola de Siero, a 10 de noviembre de 2017